

También se contempla dentro de este grupo, la puesta en marcha de nuevos programas tecnológicos, los trabajos de asesoramiento y la asistencia técnica a diferentes organismos nacionales y extranjeros derivados de convenios de colaboración que no conlleven una contraprestación económica.

A continuación se relacionan los proyectos propios de I+D de mayor interés desarrollados por el INTA en el año 2003:

RTO (Research and Technology Organization): En el INTA se ubica la Delegación Nacional de RTO en España junto con la Oficina del Coordinador Nacional. RTO es el Organismo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la OTAN y su misión consiste en mejorar, incrementar y prever las necesidades de la Defensa de las Naciones Miembros de la OTAN.

EREA: El INTA en colaboración con los 6 principales establecimientos europeos de I+D del sector aeroespacial IRA, DLR, DERA, FFA, NLR y ONERA, están preparando actividades que puedan ser desarrolladas en el sentido de optimizar al máximo posible las instalaciones disponibles en cada establecimiento y aprovechar los conocimientos específicos de cada uno de ellos. El primer proyecto que se ha establecido es el desarrollo de un ala adaptativa.

3.1.4 Programas de Operaciones Comerciales.—Básicamente estos programas son actividades de experimentación, ensayos y colaboraciones técnicas realizadas a favor de otros organismos o de la industria privada por los que el Instituto recibe una contraprestación económica. Estas actividades utilizan las capacidades técnicas disponibles en el Instituto que puedan aplicarse a la realización de servicios al exterior del mismo que sean susceptibles de facturación.

El resultado de las operaciones comerciales se obtiene de deducir de los ingresos los gastos directos sin incluir los gastos de personal sufragados con cargo al capítulo 1 de los presupuestos del INTA.

4. Organización.—1. Los órganos de gobierno del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial son:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente, que lo será también de su Consejo Rector, cargo que recae en el Secretario de Estado de Defensa.
- c) El Director general, que actuará como Vicepresidente del Consejo Rector.

2. El Instituto, para el funcionamiento de su organización, cuenta con los siguientes órganos de gestión, con nivel orgánico de Subdirección General, dependientes del Director general:

- a) Secretaría General.
- b) Subdirección General de Coordinación y Planes.
- c) Subdirección General de Relaciones Institucionales y Política Comercial.
- d) Subdirección General de Investigación y Programas.
- e) Subdirección General de Experimentación y Certificación.

Los titulares de estas cinco unidades son designados por el Secretario de Estado de Defensa, a propuesta del Director general del Instituto.

5. Personal.—A 31 de diciembre de 2003, el Instituto tenía una plantilla de personal compuesta por 1.266 personas, de las cuales 500 son funcionarios y 766 son laborales.

De los efectivos citados, 377 son titulados universitarios de grado superior (entre ellos 2 Oficiales Generales y 22 Oficiales, militares de carrera), 177 son titulados universitarios de grado medio (entre ellos 6 Suboficiales, militares de carrera) y 712 no tienen titulación universitaria.

En el siguiente cuadro se detalla la composición numérica del personal clasificada según los diferentes grupos administrativos:

Funcionarios		Laborales	
Grupo	Número	Grupo	Número
AC	1	1	212
A	164	2	97
B	80	3	48
C	202	4	231

Funcionarios		Laborales	
Grupo	Número	Grupo	Número
D	49	5	65
E	4	6	44
		7	36
		8	33
Totales	500	Totales	766

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15733 RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 4 de septiembre de 2004.

SORTEO ESPECIAL DE «SEPTIEMBRE»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2004, a las 17 horas, en la localidad de Medina del Campo (Valladolid) y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.904.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
--	-----------

Premios por serie

1 De 960.000 euros (una extracción de 5 cifras)	960.000
1 De 240.000 euros (una extracción de 5 cifras)	240.000
80 De 3.000 euros (ocho extracciones de 4 cifras)	240.000
1.500 De 600 euros (quince extracciones de 3 cifras)	900.000
5.000 De 240 euros (cinco extracciones de 2 cifras)	1.200.000
2 Aproximaciones de 15.600 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 Aproximaciones de 7.560 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
9 Premios de 3.000 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880

	Euros
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado

si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de agosto de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15734 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.*

De conformidad con la Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOE de 15 de marzo) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocaron subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la Resolución citada, una vez cumplido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados.

Esta Secretaría General de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las fundaciones que se relacionan en el anexo I las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422K.480.04, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Resolución, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes fundaciones beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (BOE del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.